



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 51 - 2018-OSINFOR

Lima, 02 ABR. 2018

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 15 de marzo de 2018, formulada por **GERARDO QUIROZ MACO** identificado con DNI N° 06689240, en su calidad de titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Bosques Secos en superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-260-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 21 de febrero de 2014, se resolvió sancionar a **GERARDO QUIROZ MACO** por las infracciones tipificadas en los literales i), k), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a **0.50** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, la cual fue confirmada mediante Resolución del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre N° 066-2017-OSINFOR-TFFS-II de fecha 26 de setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, el administrado **GERARDO QUIROZ MACO** solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 748937, Código N° 00211 - Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente a la suma de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) que equivale al 24% del valor de la multa, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, con Registro N° 201802009 la Oficina Desconcentrada de Chiclayo trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;



Que, asimismo, mediante Registro N° 1042-2018-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 026-2018-OSINFOR/05.2-EFER, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, el mismo que fue conformado mediante Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre de 2017, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentado por el administrado, indicando que este cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Proveído N° 017-2018-OSINFOR/05.2-EFER, el coordinador del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2018, asciende a S/.4,150.00 soles;

Con los vistos del coordinador del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 121-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **GERARDO QUIROZ MACO** identificado con DNI N° 06689240, en su calidad de titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Bosques Secos en superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-260-2010.



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 2,075.00 (Dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**, según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de diez (10) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el administrado **GERARDO QUIROZ MACO** cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Unidad de Administración Financiera, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 51 - 2018- OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	GERARDO QUIROZ MACO				
Título Habilitante	14-LAMA-MAD-A-260-2010				
R.D.N°	121-2014-OSINFOR-DSPAFFS	Fecha:	21/02/2014		
Factor Multa en UIT	0.5	TIL	2.25%		
Importe Multa	S/. 2,075.00	Factor diario	0.00006		
Pagos a cuenta	S/. 0.00	Cuota Inicial	24%		
Saldo a Fraccionar	S/. 2,075.00	N° Cuotas	10		
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 2,075.00			
1	Cuota Inicial	1,575.00	S/. 500.00		S/. 500.00
2	30-abr-18	1,400.84	S/. 174.16	S/. 2.84	S/. 177.00
3	30-may-18	1,226.36	S/. 174.48	S/. 2.52	S/. 177.00
4	30-jun-18	1,051.57	S/. 174.79	S/. 2.21	S/. 177.00
5	30-jul-18	876.46	S/. 175.11	S/. 1.89	S/. 177.00
6	30-ago-18	701.04	S/. 175.42	S/. 1.58	S/. 177.00
7	30-sep-18	525.30	S/. 175.74	S/. 1.26	S/. 177.00
8	30-oct-18	349.25	S/. 176.05	S/. 0.95	S/. 177.00
9	30-nov-18	172.88	S/. 176.37	S/. 0.63	S/. 177.00
10	30-dic-18	0.00	S/. 176.69	S/. 0.31	S/. 177.00
			S/. 2,078.81	S/. 14.19	S/. 2,093.00
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

